



RESOLUCIÓN N° 096 -2016-INVERMET-SGP

Lima, 13.1 OCT 2016

VISTOS:

El Memorando N° 347-2016-INVERMET/GP, de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 083-2016-INVERMET-GP/RMTR del Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos, Informe N°199-2016-INVERMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 24 de junio de 2015, se celebró el Contrato N° 006-2015-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Jaén, (En lo sucesivo el Contratista) para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. FELICIANO DE LA VEGA Y DE LA CALLE 6, TRAMO AV. SAN PABLO AV. NICOLAS AYLLON Y DE LOS ACCESOS PEATONALES A LOS BLOCKS: C21, D17, G15, G16, G22 Y G23 DE LA URB. LIMA III MANZANILLA, EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA” (SNIP N° 213012);

Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, se firmó el Acta de Recepción de la Obra antes citada;

Que, con el Informe N° 083-2016-INVERMET-GP/RMTR del Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos, se manifiesta que se Liquidó con un monto autorizado de S/. 1'281,811.10; un saldo a favor de S/. 40,943.56 y un Fondo de Garantía de S/. 122,578.61

Que, con Memorando N° 347-2016-INVERMET/GP, de la Gerencia de Proyectos solicita continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando conformidad a la parte financiera;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 076-2016/DTN, "...Si el procedimiento de selección se convocó durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, la fase de ejecución contractual se desarrollará con dichas disposiciones..."

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 006-2015-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Jaén, para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. FELICIANO DE LA VEGA Y DE LA CALLE 6, TRAMO AV. SAN PABLO AV. NICOLAS AYLLON Y DE LOS ACCESOS PEATONALES A LOS BLOCKS: C21, D17, G15, G16, G22 Y G23 DE LA URB. LIMA III MANZANILLA, EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 213012); hasta por un monto autorizado de S/. 1'281,811.10; un saldo a favor de S/. 40,943.56 y un Fondo de Garantía de S/. 122,578.61, que será devuelto una vez la presente liquidación quede consentida; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo adjunto, elaborado por la Gerencia de Proyectos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

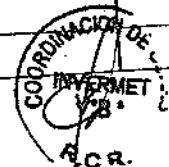
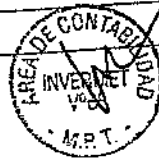
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. FELICIANO DE LA VEGA Y DE LA CALLE 6 TRAMO AV. SAN PABLO - AV. NICOLÁS AYLLÓN Y DE LOS ACCESOS PEATONALES A LOS BLOKS C21, D17, G15, G16, G22 Y G23 DE LA Urb. LIMA III MANZANILLA, EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, LIMA*

Código SNIP
Contrato

213012

CONTRATO DE OBRA N° 006-2015-INVERMET-OBRA FECHA:24/06/2015

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.0.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1.0.0	AUTORIZADO	S/. 1,038,801.74
1.1.1.0	Contrato Principal de Ejecución de Obra (Valorizaciones)	S/. 34,761.23
1.1.1.1	Reintegro de contrato principal	-S/. 3,229.04
1.1.1.2	Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo	-S/. 342.98
1.1.1.3	Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto de materiales	S/. 0.00
1.1.1.4	Intereses	S/. 0.00
1.1.1.5	Resarcimiento de daños y perjuicios	S/. 0.00
1.1.2.0	Adicionales de Obra	S/. 0.00
1.1.3.0	Deductivos de Obra	S/. 16,289.64
1.1.4.0	Mayores G.G.	S/. 1,086,280.59
	Sub-Total	S/. 195,530.51
	I.G.V. (18%)	S/. 1,281,811.10
	TOTAL AUTORIZADO	
1.2.0.0	PAGADO	S/. 1,032,197.67
1.2.1.0	Contrato Principal de Ejecución de Obra (Valorizaciones)	S/. 20,666.35
1.2.1.1	Reintegro de contrato principal	-S/. 1,233.18
1.2.1.2	Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo	-S/. 48.19
1.2.1.3	Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto de materiales	S/. 0.00
1.2.1.4	Intereses	S/. 0.00
1.2.1.5	Resarcimiento de daños y perjuicios	S/. 0.00
1.2.2.0	Adicionales de Obra	S/. 0.00
1.2.3.0	Deductivos de Obra	S/. 0.00
1.2.4.0	Mayores G.G.	S/. 1,051,582.61
	Sub-Total	S/. 189,284.8
	I.G.V. (18%)	S/. 1,240,867.5
	TOTAL AUTORIZADO	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADO) - (PAGADO)	S/. 40,943.1
2.0.0.0	ADELANTOS (sin IGV)	
2.1.0.0	CONCEDIDOS	S/. 207,760
2.1.1.0	Directo	S/. 305,873
2.1.2.0	Materiales	S/. 513,633
	Sub-Total	



2.2.0.0	AMORTIZADOS	
2.2.1.0	Efectivo	S/. 207,760.34
2.2.2.0	Materiales	S/. 305,873.50
	Sub-Total	S/. 513,633.84
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (CONCEDIDO) - (AMORTIZADO)	-S/. 0.01
3.0.0.0	PENALIDAD Y/O MULTA (POR INFRACCION)	
3.1.0.0	AUTORIZADA	S/. 0.00
3.2.0.0	PAGADA	S/. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
4.0.0.0	LIQUIDACION DE OFICIO	
4.1.0.0	AUTORIZADA	S/. 0.00
4.2.0.0	DESCONTADA	S/. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
5.0.0.0	FONDO DE GARANTIA (Carta fianza N° 0011-0384-9800226259-54 BBVA)	
5.1.0.0	RETENIDOS	S/. 122,578.61
5.2.0.0	DEVUELTOS	S/. 0.00
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA *	S/. 122,578.61
*	Carta fianza N° 0011-0384-9800226259-54 BBVA, por el monto de S/.122,578.61 será devuelta al contratista cuando la liquidacion de obra quede consentida	

RESUMEN DE SALDOS

Item	Concepto	A cargo del Contratista	
1.0.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO		
	- En efectivo	S/. 0.00	S/. 34,697.94
	- I.G.V.	S/. 0.00	S/. 6,245.63
2.0.0.0	ADELANTOS		
	- En efectivo	S/. 0.01	S/. 0.00
	- I.G.V.	S/. 0.00	S/. 0.00
3.0.0.0	MULTA O PENALIDAD		
	- En efectivo	S/. 0.00	S/. 0.00
	- I.G.V.	S/. 0.00	S/. 0.00
4.0.0.0	LIQUIDACION DE OFICIO		
	- En efectivo	S/. 0.00	S/. 0.00
	- I.G.V.	S/. 0.00	S/. 0.00
SUB TOTAL		S/. 0.01	S/. 40,943.57
A FAVOR DEL CONTRATISTA INCLUIDO IGV.		S/. 40,943.56	
5.0.0.0	FONDO DE GARANTIA (Carta fianza N° 0011-0384-9800226259-54 BBVA) * *		S/. 122,578.61
* *	FONDO DE GARANTIA (Carta fianza N° 0011-0384-9800226259-54 BBVA) por el monto de 122,578.61 será devuelto al Contratista al consentimiento de la Liquidacion Final de acuerdo al Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado		

